

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

Aud. Cód. I-15/12 – Expte. N° 242-3403/12

Señora

Ministra de Justicia

Dra. María Inés Díez

Su Despacho

En uso de las facultades conferidas por el artículo 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7103, artículo 32, la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA procedió a efectuar un examen en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, sobre la base de la información suministrada y la legislación vigente.

1. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Realizar una auditoría de carácter financiera y de legalidad, en el Ministerio de Justicia- Servicio Administrativo Financiero, circunscripta a los puntos de auditoría definidos en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control año 2.012 – Resolución (AGPS) N° 67/11 y la Planificación Específica de la Auditoría Código I-15/12:

- 1.1.** Análisis y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondientes a las partidas de Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Uso, correspondiente al período 2010.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

2.1. Consideraciones Generales

El trabajo de auditoría fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa, establecidas en la Resolución N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

2.1.1. Procedimientos.

Se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en los periodos bajo examen y la actualmente vigente: Decretos, Resoluciones, Circulares, Instructivos y Procedimientos Internos.
- Requerimiento, análisis y evaluación de la Documentación e Informes relacionados con el objeto auditado, detallada a continuación:
 - ✓ Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto Acumulada al 31/12/10, perteneciente al Ministerio de Justicia, presentada a la Oficina Provincial de Presupuesto el 08/06/11, mediante Nota N° 1113.
 - ✓ Reporte de Ejecución Presupuestaria, Gastos por Objeto, emitido por el Sistema Informático JDEdwards, con nivel de detalle de cuenta 6 desde la cuenta 123000 hasta la cuenta 415999 de todos los cursos de acción habilitados en el ejercicio financiero 2.010, con fecha de generación de reporte el 06/06/11 presentado a esta Auditoría, por el organismo auditado.
 - ✓ Reporte de Ejecución Presupuestaria, Gastos por Objeto, emitido por el Sistema Informático JDEdwards, con nivel de detalle de cuenta 9 desde la cuenta 123000 hasta la cuenta

415999 de todos los cursos de acción habilitados en el ejercicio financiero 2.010, con fecha de generación de reporte el 23/10/12, obtenido por esta Auditoría del Sistema Informático JDEdwards.

- ✓ Reporte denominado “Impresión del L/M de cuentas”, emitido por el Sistema Informático JDEdwards, para las cuentas y partidas seleccionadas de los incisos Bienes de Consumo, Bienes de Uso y Servicios No Personales auditados.
- ✓ Legajos de Rendiciones de Fondos Permanentes, correspondientes a las transacciones objeto de la muestra de auditoría, ocurridas en el ejercicio financiero 2.010.
- ✓ Legajos de Rendiciones de Cuentas, de Órdenes de Pago, Presupuestarias y sin incidencia Presupuestaria correspondientes a las transacciones seleccionadas, ocurridas en el ejercicio financiero 2.010.
- ✓ Legajos de Rendiciones de Anticipos Financieros, correspondientes a las transacciones auditadas, ocurridas en el ejercicio financiero 2.010.
- Análisis y evaluación de registros, documentación respaldatoria, archivos y antecedentes del control, relacionados con la ejecución presupuestaria de los incisos “Bienes de Uso, Bienes de Consumo y Servicio No personales” del ejercicio financiero 2.010.
- Entrevistas personales con el Administrador General del Servicio Administrativo Financiero y la Coordinadora de Unidades del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio, funcionaria que también desempeña las funciones de Jefe de la Unidad Operativa de Contabilidad, con el fin de conocer los procedimientos y actividades que se llevan a cabo en los proceso de contratación y registración contable.
- Control de pruebas y obtención de muestras.

2.1.2. Marco Normativo.

2.1.2.1. General

- Ley Provincial N° 7.595 - Presupuesto General de la Administración Provincial – Ejercicio 2.010.
- Ley Provincial N° 5.348 de Procedimientos Administrativos.
- Ley Provincial N° 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.
- Ley N° 6.611 y modif. – Ley Impositiva de la Provincia de Salta.
- Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia de Salta.
- Decreto Ley N° 9/75 y modif. – Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Decretos N° 1.448/96 y 1.658/96 reglamentarios de la Ley Provincial N° 6.838.
- Decreto N° 4.689/97 – Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial.
- Ley N° 7.483 – Ley del Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado.
- Ley N° 7.559 y Decreto 4916/09, modificatorio de la Ley N° 7483.
- Decreto N° 263/10 – Clasificación Institucional y la distribución Analítica de las Partidas del Presupuesto 2.010.

- Decreto N° 4405/08 – Reanudación de las funciones de la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo Provincial – Designación del Coordinador.
- Disposición N° 1/08 de la Coordinación de Compras – Aprobación manual de procedimiento de actividades.
- Resolución General AFIP (D.G.I.) N° 830/2.000 y modificatorias. Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención para determinadas ganancias.
- Resolución General (D.G.R.) N° 08/2.003. Régimen de retención Impuesto a las Actividades Económicas.

2.1.2.2. Particular

- Decreto N° 175/10- Estructura Organizativa, Planta de Cargos y cobertura del Ministerio.
- Decreto N° 4955/08 – Contención del gasto público.
- Decreto N° 5973/08 – Creación y funciones de la Unidad de Proyectos y Sistemas y Comunicaciones.
- Decreto N° 1.785/96 – Normas para la Información de la Ejecución Presupuestaria del Sector Público Provincial.
- Decreto N° 911/98 – Modificación de las Normas para la Información de la Ejecución Presupuestaria del Sector Público Provincial.
- Resolución Ministerio de Justicia N° 007/10 – Reestructuración Presupuestaria del 17/03/2010.
- Resolución Ministerio de Justicia N° 017/10 – Reestructuración Presupuestaria del 13/04/2010.
- Resolución conjunta Ministerio de Justicia N° 78 y Secretaria General de la Gobernación N° 198 del 19/08/2010.

- Resolución Ministerio de Justicia N° 084/10 – Reestructuración Presupuestaria del 03/09/2010.
- Resolución Ministerio de Justicia N° 085/10 – Reestructuración Presupuestaria del 03/09/2010.
- Resolución Ministerio de Justicia N° 086/10 – Reestructuración Presupuestaria del 03/09/2010.
- Resolución Ministerio de Justicia N° 122/10 – Reestructuración Presupuestaria del 28/10/2010.
- Resolución Ministerio de Justicia N° 133/10 – Reestructuración Presupuestaria del 18/11/2010.
- Resolución Ministerio de Justicia N° 138/10 – Reestructuración Presupuestaria del 30/11/2010.
- Resolución Ministerio de Justicia N° 163/10 – Reestructuración Presupuestaria del 21/12/2010.
- Resolución N° 203/09 - Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Programación física y financiera del Presupuesto – Programación de pagos y autorización de la Secretaría de Finanzas.
- Resolución N° 30/2010 - Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Secretaría de Finanzas – Programación física y financiera del Presupuesto Ejercicio 2.010.
- Circular N° 08/00 Contaduría General de la Provincia, Subprograma Emisión de Normas y Procedimientos - Control; Etapas del Gasto-Procedimiento para la Ejecución Presupuestaria y su pago.
- Circular N° 03/02 Contaduría General de la Provincia, Subprograma Emisión de Normas y Procedimientos – Control, Fondos Permanentes, Rendiciones de Fondos Permanentes, Anticipo Financiero y Otros.

- Circular N° 06/07 Contaduría General de la Provincia; Subprograma Normas y Procedimientos. Monto máximo a contratar por el Régimen de Caja Chica.
- Circular N° 07/08 Contaduría General de la Provincia; Subprograma Normas y Procedimientos. Procedimiento Administrativo de Altas y Bajas Patrimoniales de Bienes.
- Circular N° 14/10 Contaduría General de la Provincia; Subprograma Normas y Procedimientos. Cierre de Ejercicio 2.010.
- Disposición N° 19/98 – Unidad Central de Contrataciones – Reglamentación de la Contratación Directa.
- Disposición N° 15/09 - Unidad Central de Contrataciones – Modificación Resolución N° 19/98 de la UCC y reglamentación artículo 24° del Decreto 1448/96.

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. Funciones y estructura orgánica del Ministerio

La Ley N° 7483, y su modificatoria Ley N° 7559 dispone las competencias y atribuciones de los Ministros y Secretarios de Estado. En aras de asegurar mayores niveles de eficacia y eficiencia, mediante el Decreto N° 4910/09 se redistribuyen competencias introduciendo modificaciones en las estructuras gubernamentales, y se sustituye en su denominación al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos por la de “Ministerio de Justicia”, disponiendo que corresponde al mismo asistir al Gobernador en las relaciones con el Poder Judicial y el Ministerio Público y en especial:

- Entender en la designación de Magistrados del Poder Judicial y funcionarios del Ministerio Público.
- Entender en los indultos y conmutación de penas.

- Entender en la elaboración de anteproyectos de reforma y actualización legislativa en materias vinculadas a la justicia.
- Cooperar con el Poder Judicial y el Ministerio Público, en cuestiones relativas a la mediación y otros métodos participativos de resolución de conflictos.

El Decreto N° 175/10, aprueba la estructura organizativa del Ministerio, el cual está integrado básicamente por dos Secretarías de Estado: Secretaría de Justicia y Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos.

La estructura jerárquica del Servicio Administrativo Financiero es la siguiente:

- Administrador General
- Coordinadora de Unidades Operativas
- Unidades Operativas, dependientes de la Coordinadora de Unidades Operativas: Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Contrataciones, Rendiciones de Cuentas, Recursos Humanos, Informática y Patrimonio y Servicios Generales-

El Decreto N° 263/10, que aprueba la clasificación institucional y la distribución analítica de las partidas del Presupuesto 2010, en sus considerandos especifica que los Servicios Administrativos Financieros (SAF) desarrollan, entre otras tareas, la función financiera, regulando la ejecución de los gastos e ingresos, administrando el tesoro y contabilizando las transacciones relacionadas con las compras y contrataciones de bienes y servicios.

Asimismo por Decreto N° 4405/08, se reanudan las funciones de la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo, con el objeto de contar con un organismo que concentre en *su etapa crítica* aquellas contrataciones públicas de mayor cuantía, a fin de facilitar la consecución de los objetos de mayor eficiencia, eficacia, homogeneidad, coherencia seguimiento y control de aquellos procedimientos de contratación de envergadura y complejidad, manteniendo la descentralización operativa respecto de aquellas contrataciones de menor cuantía.

La Coordinación de Compras mediante Disposición N° 01/08, dispone que todas las contrataciones y/o compras que superen los \$ 100.000,00 como monto total del contrato y por los rubros que taxativamente se enumeran, deben ser remitidas a la

Coordinación. Queda comprendida también la adquisición de vehículos, independientemente del monto de las mismas-

Mediación

La Ley N° 7324, sancionada el 22 de Noviembre de 2004, declara de interés público el uso, promoción, difusión y desarrollo de la Mediación en la Provincia de Salta. Entendiendo por “mediación” al método no adversarial de resolución de conflictos, tengan éstos origen en diferendos individuales como de orden social y familiar, verificados en el ámbito provincial como municipal.

Distingue la mediación judicial -en la que el procedimiento de mediación es dispuesto por el tribunal a solicitud de parte o de oficio por el juez de la causa-, de la extrajudicial – donde las partes ante un mediador o un centro de mediación público o privado, adhieren a tal procedimiento para resolución de un conflicto.

Asimismo, dispone en sus artículos 36 y 37 que el Poder Ejecutivo deberá crear el Registro de Mediadores, estimular la instalación y funcionamiento de centros de mediación extrajudicial, públicos y privados y desarrollar programas de asistencia gratuita en mediación para personas de escasos recursos.

En virtud de ello, es que el Ministerio de Justicia, como autoridad de aplicación de dicha ley, a través de la Secretaria de Métodos Alternativos Resolución de Conflictos y a propuesta de los señores Intendentes Municipales celebra contratos de Locación de Servicios con las personas que cumplirán las funciones de Mediadores Comunitarios en los Centros Municipales de Mediación, los que son aprobados por Decretos del Poder Ejecutivo. Razón por la cual se habilitó en el ejercicio 2010 el curso de acción “Secretaría de Métodos Alternativos Resolución de Conflictos”.

3.2. Procedimientos de contrataciones en general

La gestión de las compras de los distintos cursos de acción y áreas del Ministerio de Justicia están a cargo de la Unidad Operativa de Compras integrante de la estructura del Servicio Administrativo Financiero, en el marco de la Ley N° 6838 -

Sistema de Contrataciones de la Provincia, decretos reglamentarios y modificatorios, disposiciones y circulares de la Unidad Central de Contrataciones, circulares de Contaduría General de la Provincia y otras normas relacionadas.

El proceso general, se inicia con la recepción, por Mesa de Entradas, del Servicio Administrativo Financiero, donde se asigna número de expediente del pedido de provisión.

En la mayoría de los casos el pedido viene autorizado por autoridad competente como Secretarios o responsable del Área donde surgió la necesidad y las adquisiciones por mayores importes son autorizadas directamente por la Ministra de Justicia.

En el Área de Compras se lleva a cabo toda la gestión de la contratación de bienes o servicios, tales como: verificación de crédito de partida presupuestaria, selección del procedimiento de contratación, invitaciones a proveedores, confección de cuadros comparativos, preadjudicación, solicitud de emisión de instrumentos administrativos de aprobación y adjudicación. En los casos con modalidad de contratación directa por montos superiores a \$ 400,00 e inferiores a \$ 1.000,00, no se emite orden de compra en forma manual, sino que el Área Contable emite orden pago presupuestaria "PV". En el caso de contratación directa por montos superiores a \$ 1.000,00 se emite la orden de compra, en forma manual. Los importes de adquisición menores a \$ 400, directamente se pagan con caja chica, sin emisión de orden de compra.

En la mayoría de las contrataciones la Unidad Operativa de Compras no realiza la imputación preventiva, sino que previa recepción de conformidad de los bienes y/o servicios por parte del responsable, remite la factura a la Unidad Operativa de Contabilidad, para la liquidación y emisión de la orden de pago presupuestaria, con lo que se impacta en un mismo momento las cuatro etapas del gasto (preventivo, comprometido, devengado y mandado a pagar).

Los pagos son realizados por la Tesorería del SAF o Tesorería General de la Provincia.

En general, previo al pago, se remiten las actuaciones a la Unidad de Sindicatura Interna y a Asesoría Legal para su intervención.

3.3. Casos más relevantes de incumplimiento de la Legislación Aplicable

Los casos más relevantes de incumplimiento de la normativa vigente son:

- No se cumplen los requisitos y formalidades, establecidos en el Decreto N° 1.785/96 y Decreto N° 911/98, para la emisión del Informe de Ejecución Presupuestaria de las Erogaciones.

3.4. Selección de las muestras

Para la realización de las tareas de auditoría y en base a la documentación proporcionada por el ente auditado, se seleccionaron las siguientes muestras:

3.4.1. Para la evaluación del cumplimiento de la normativa aplicable a las contrataciones, se seleccionaron todos los procesos de licitaciones, concursos de precios y para las contrataciones directas una muestra conformada por órdenes de pago por importes inferiores y superiores a \$ 5.000,00 (Disposición N° 19/98 modificada por la Disposición N° 15/09 de la Unidad Central de Contrataciones), llevados a cabo durante el período auditado.

3.4.2. Para evaluar la razonabilidad del estado de ejecución presupuestaria de los incisos de Bienes de Uso, Bienes de Consumo y Servicios No Personales se seleccionaron las cuentas imputadas en los rubros componentes de los cursos de acción habilitados en el ejercicio 2010 (Secretaría de Justicia, Secretaría de Métodos Alternativos de Conflictos, Ministerio de Justicia y Servicio Administrativo Financiero), las que fueron seleccionadas con un criterio de significatividad y representatividad.

4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

De conformidad con el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control, aprobado por Resoluciones AGPS N° 67/11, se procedió a la realización de la auditoría identificada con el Código 0I-15/12 en el Ministerio de la Provincia de Salta, según la Planificación Específica oportunamente aprobada por el Área de Control N° I.

Del examen de la documentación relacionada con las erogaciones efectuadas durante el ejercicio financiero 2.010 que se imputaron en los Incisos “Bienes de Uso, Bienes de Consumo y Servicio No Personales”, y su compulsa con las registraciones efectuadas en el Mayor General, los procedimientos seguidos para la ejecución de tales gastos, las registraciones contables y presupuestarias en el Sistema Informático J.D.Edwards efectuadas por el Organismo auditado y las entrevistas con funcionarios y empleados del Servicio de Administración Financiera, y considerando las aclaraciones formuladas por el ente auditado al Informe de Auditoría Provisorio notificado, se exponen los siguientes comentarios y observaciones:

4.1. Al control interno

4.1.1. El Manual de Misiones y Funciones del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Justicia se encuentra redactado pero no aprobado por encontrarse actualmente en revisión de algunos ítems a solicitud de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio.

4.1.2. No se elaboraron manuales de normas y procedimientos operativos aplicables a las áreas integrantes del S.A.F especialmente los relacionados a los procesos de contrataciones y de registración de la ejecución presupuestaria de gastos.

4.1.3. En el Organismo no se ha formulado un Plan o Programa de Contrataciones anual, el que además de responder a una exigencia legal (Ley N° 6838, artículo 4°), constituye un instrumento fundamental de gestión que permitirá la planificación de las acciones a desarrollar, la determinación de prioridades de ejecución y el control de las mismas en el transcurso del ejercicio financiero, en función de los recursos materiales disponibles y capital humano.

4.1.4. Debilidades en el control interno en los circuitos operativos llevados a cabo por las unidades Operativas integrantes del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Justicia, tales como:

- a) Inexistencia de registros con el detalle de las modalidades adoptadas para las contrataciones efectuadas en el ejercicio y el seguimiento del trámite administrativo.

- b) Para la modalidad de contratación directa, sólo se emiten órdenes de compra para las adquisiciones por importes superiores a \$ 1.000,00.
- c) Cuando el Estado decide una contratación, el proceso incluye, en el momento oportuno, la emisión de una Orden de Compra, la cual no puede resultar fechada con posterioridad a la factura del proveedor.
- d) La emisión por autoridad competente de la resolución “autorizando la compra” o “autorizando el pago”, con posterioridad a la emisión de la orden de compra, recepción de factura y remito, emisión de orden de pago y pago, no sustituye al “acto administrativo de adjudicación” dictado en forma oportuna y con las formalidades establecidas en los artículos 31 y 32 de la ley N° 6838, para contrataciones por importes superiores a \$ 5.000,00 (artículo 6° de la Disposición N° 19/98 y artículo 3ª de la Disposición N° 15/09 de la Unidad Central de Contrataciones).
- e) Deficiencias en el proceso de recepción de bienes y servicios adquiridos. La recepción y control de los bienes y servicios, respecto de las cualidades y cantidades, no se encuentran, mayoritariamente, respaldadas, ya que los legajos de las contrataciones analizadas o no contienen “remito”, o bien la “factura” no se encuentra intervenida con la leyenda de “recibida en conformidad”.

En algunos casos simplemente se firma la factura sin aclaración del nombre del funcionario interviniente y su cargo.

Evidencia: Expediente 0080235/43671/2010-0. Se compra un Split, y no se recibe el remito y tampoco se conforma la factura. En el ejercicio 2011, se decide cambiarlo y al recibir el **Split de reemplazo tampoco se acompaña remito.**

El dictamen legal del 11/04/2011 y la Resolución Ministerial del 028/11 del 15/04/2011, que “autoriza el pago” de la diferencia de precio por el reemplazo, nada mencionan respecto la sustitución practicada ni los motivos que llevaron a realizarla.

- f) Deficiencias en el proceso de control y anulación de pagos.

Evidencia: Curso de Acción 021120010100 – Cuenta 413411.1007

La OV N° 10010646 emitida el 30/04/2010, para pagar los meses de marzo y abril del año 2.010, se anuló el 31/12/2.010

g) Deficiencia en el proceso de control de pago. La intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio es posterior a los pagos efectuados.

Expediente	Fecha de pago	Fecha Informe USI
080235/43671/2010-0	07/12/2010	14/12/2010
080235/43671/2010-0	11/02/2011	02/05/2011

h) La factura o documento equivalente que respalda la liquidación del gasto y simultánea emisión de la orden de pago, no se encuentra intervenida, con sello o leyenda que indique su cancelación, fecha de pago, código de cuenta, imputación contable con mención del curso de acción afectado, especialmente para las erogaciones afrontadas con “ Fondo Permanente” o “Caja Chica”.

i) No se encuentran incorporados al legajo de contratación en el caso de adquisición de bienes de uso, una copia de la “Planilla de Alta Patrimonial”, recepcionada por el Sub-programa Registro y Control Patrimonio del Estado, a fin de mantener inventarios permanentes. Las planillas son archivadas por separado por el Jefe del Departamento de Patrimonio y Servicios Generales.

j) Deficiencia en el registro de cargos, previsto en el inciso 2) del Artículo 48 del Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia de Salta.

Evidencia: En Expte 0080235/43671/2010-0, a fs. 17 solo se deja constancia de la entrega al Jefe del Departamento de Patrimonio y Servicios Generales de uno de los dos bienes comprados, con indicación del sector de instalación. Nada se menciona respecto del destino del otro bien.

k) Deficiencia del registro de Inventarios. Se tuvo acceso a planillas, en la que se detallan: el código asignado al bien, las características de los bienes

adquiridos, fecha de incorporación, destino del bien. Los datos suministrados por estas planillas, resultan incompletas y desactualizadas, pues no mencionan los funcionarios responsables a cargo, el sector donde se encuentran instalados los bienes; mencionando incluso en algunos casos como ubicación física del bien el “SAF en Grand Bourg”, cuando a partir de enero del año 2.011 el Ministerio empezó a funcionar en calle Santiago del Estero 2291.

l) Inadecuada imputación contable.

Evidencia:

- ✓ Los gastos de agasajo por acto clausura, con motivo del VI Congreso Mundial de Mediación llevado a cabo en la ciudad de Salta, por \$ 62.920,00, se imputaron a la cuenta objeto 412981- 1000 “Otros Nep” del Curso de Acción Ministerio de Justicia, cuando correspondía la cuenta objeto 413911 1000 “Servicios de Ceremonial”.
- ✓ En Expte 0080235/43671/2010-0, la compra de un Aire Acondicionado Split (no portátil), debió imputarse a la cuenta objeto 123131-1000 “Const.Pro.Ed. e Instalaciones” del Curso de acción Ministerio de Justicia, y se imputó a la cuenta objeto 123147- 1000 “Equipo Oficina y Muebles” del Curso de Acción Secretaria Métodos Alternativos Resolución de Conflictos.

m) En la compra tramitada mediante expediente N° 235-30061/2010, se consignó en la orden de pago y en el recibo oficial, como número de factura el número de expediente, por no contar a dichos momentos, con la factura de compra, emitida el 11/11/2.010. En el Libro Mayor se referencia, como documento fuente de la registración contable de la compra, a la orden de pago extrapresupuestaria PX N° 10131147, emitida para el pago.

Expediente 008-0235-30061/2010:

Número de documento en el Libro Mayor: PX 000010131147

Número de factura en la orden de pago: 000023530061 (fs. 11-Expte. Adm.)

Número de comprobante referenciado en el Recibo oficial: 000023530061 (fs. 12-Expte. Adm.).

Número pre impreso de la factura del Proveedor: 01491-00002014 (fs. 2-Expte. Adm.).

n) A la fecha de las tareas de campo, el registro contable de los movimientos bancarios es el Mayor de Banco, llevado por sistema informático, y no se lleva el libro Bancos, como registro auxiliar, dificultándose el control del movimiento de fondos y valores de las cuentas bancarias.

4.1.5. Incumplimientos de la normativa aplicable en cuanto a los procesos de contrataciones, que se señalan en los puntos 4.2., 4.3. y 4.4. del presente informe.

4.2. A los procesos de Contratación Directa

4.2.1. Incumplimiento de lo establecido en el artículo 3º Apartado B) Inc. 2, del Decreto 1448/96 - Reglamentario de la Ley N° 6838- y artículo 14º del Decreto 4955/08, -1que expresan:

Decreto 1448/96 - Art. 3º, Apartado B): Las Unidades Operativas observarán...Inc. 2) *“Verificarán si existe saldo disponible en las correspondientes partidas presupuestarias, en cuyo caso, se procederá a registrar la afectación preventiva. De no ser así, devolverán de inmediato el pedido para que la repartición inicie los trámites de ampliación de partida, si correspondiere”.*

Decreto N° 4955/08 - artículo 14º: *“Previo a cualquier tipo de contratación prevista en la Ley 6838 regulatoria del Sistema de Contrataciones de la Provincia, deberá contarse con la imputación preventiva correspondiente. Los compromisos asumidos fuera de esta disposición, serán de absoluta responsabilidad del agente o funcionario que los autorice.”*

Al respecto, se constató lo siguiente:

No se observa la realización de la imputación preventiva en el expediente 0080235-19528/2010.

4.2.2. No se confeccionó en el expediente número: 0080235-19528/2010, el cuadro comparativo de ofertas presentadas y el dictamen de preadjudicación, de acuerdo a lo previsto en artículo 6° de la Disposición N° 19/98 y artículo 3ª de la Disposición N° 15/09 de la Unidad Central de Contrataciones.

4.2.3. No se emitió acto administrativo de adjudicación, corroborado por informe de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio.

Evidencia:

Expediente N° 0080235-19528/2010 e Informe del 28/09/2010 (fs. 12)

4.2.4. En el procedimiento de contratación con Sistema de Precio Testigo, Art. N° 12 de la Ley N° 6838 y del Decreto N° 1448/96, se observa que en el expediente: N° 235-3581/10, el instrumento de adjudicación tiene fecha posterior a la emisión de la orden de pago.

4.2.5. El bien facturado no se corresponde con el detallado en la orden de compra.

Evidencia:

Expte 235-03896/10 PV 10096559 de \$ 3390.00.

4.2.6. No se confeccionaron cuadros comparativos de las ofertas presentadas, a pesar que se solicitaron los tres presupuestos, incumpliendo el artículo 29 de la Ley N° 6838 y 1° párrafo del artículo 31 del Decreto. N° 1448/96.

Evidencia:

Expte 235-53814/10.

4.2.7. En la contratación tramitada mediante expediente 235-19528/10 de \$ 5.457,50, que por su importe correspondería a Compra Directa con Precio Testigo, no se observa la solicitud a la Unidad Central de Contrataciones ni el informe de ésta sobre dicho precio, según lo establecido en el Artículo 12° del Decreto Reglamentario 1448/96 y en la Circular N° 4/04 de la Unidad Central de Contrataciones: *“en las contrataciones directas artículo 12, deberán contar con informe previo de la Unidad Central de Contrataciones”*.

4.2.8. En el expediente N° 235-3581/10, al tratarse de una contratación directa con precio testigo, por importe superior a los \$ 5.000,00, debió obtenerse el precio testigo de la Unidad Central de Contrataciones con anterioridad a la compra y la emisión

de la orden de pago. En este caso se verificó lo contrario. Factura (17-03-10) y orden de pago N° 10033544 (15/03/2010), Orden de compra (17-03-10), e informe sobre el Precio Testigo emitido por la Unidad Central de Contrataciones (18-03-10).

4.2.9. En el expediente Nro 0080235/43671/2010-0, se realizó el pago de la factura 0150-00006751, sin la pertinente constancia de la recepción de los bienes y servicios adquiridos, incumpliendo el artículo 56 de la Ley N° 6838,

4.2.10. Imprecisión en el argumento expuesto en el dictamen legal de fecha 21/12/2010 del expediente 008 235-30061/2010, a fs. 4/17, a fin de justificar el encuadre de la contratación en el inc.h) del artículo 13 de la ley N° 6838 e inciso b) del artículo 13° del Decreto 1.448/96. No constan en el expediente las probadas razones de emergencia o urgencia.

La Resolución N° 203/10 del Ministerio de fecha 29/12/2010, que “autoriza el pago”, a fs. 05/18 del expediente, no menciona en sus considerados que la contratación se realizó con el procedimiento de excepción del inciso h) del artículo 13 de la Ley N° 6838.

Con anterioridad a éste acto administrativo, se emitieron los siguientes documentos: orden de compra N° 87 del 01/11/2010, factura N° 1491/00002014 del 11/11/2010, orden de pago PX 10131147 del 19/10/2010, recibo del 01/11/2010 y PJ 10136191 del 01/11/2010.

4.2.11. La emisión del acto de adjudicación es posterior a la Orden de Compra, factura y remito

Evidencia:

Expediente N° 235-3581/10

4.2.12. No se dictó acto administrativo autorizando la contratación del servicio imputado en la cuenta 412981 1000, del curso de acción Ministerio de Justicia.

Evidencia:

Expediente 235-41343/2010

4.2.13. En el Expediente N° 235-50913/10, no se emitió Resolución de adjudicación.

4.2.14. En el Expte 235-41343/10 no se solicitaron los tres presupuestos a fin de seleccionar al contratista, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Disposición 15/2009.

4.2.15. El proceso de contratación del Expte N° 235-41343/10, se desarrolló sin respetar cronológicamente las etapas secuenciales previstas en la Ley N°6838

4.2.16. Contratación con el proveedor, sin compulsa con tres presupuestos, y sin emisión de disposición administrativa de autorización de la contratación.

Evidencia:

PV 10163843 del 28/12/2010 de \$ 5.898,00, con Orden de Compra N° 106 del 23/12/2010, Factura N° 0001-00001918 del 22/12/2012.

4.3. A los procesos de Licitación Pública

4.3.1. En la Licitación Pública N° 117/10 -Expediente N° 0080235-3676/2010- Adquisición de una camioneta para uso oficial del organismo, se observa lo siguiente.

a) No hay constancia de los parámetros utilizados ni el procedimiento de cálculo adoptado para determinar el importe estimado de contratación objeto de la imputación presupuestaria preventiva, efectuada a fojas 8 del Expediente analizado.

b) La Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo mediante Disposición N° 137/10 del 19/08/2010, aprobó el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicos, y su Anexo y la designación de Comisión Evaluadora, con posterioridad a la publicidad obligatoria de la licitación, realizada en un diario local y en el Boletín Oficial con fecha 18/08/2010. Si bien no es una observación al ente auditado resultaría conveniente concertar con la Coordinación de Compras un plan de acción común para subsanar la misma en procesos futuros.

4.3.2. Licitación Pública N° 14/11-Expediente N° 0080235-43556/2010- Adquisición computadoras e impresora para el Ministerio de Justicia. Se observa lo siguiente:

a) No se acompañan las fuentes de datos de los precios de mercado tenidos en cuenta para determinar el valor estimado de la contratación objeto de la

imputación presupuestaria preventiva, efectuada a fojas 6/7 del Expediente de marras.

b) Todo el proceso de contratación se realizó en el ejercicio 2.011, por lo que no debió ejecutarse presupuestariamente en el ejercicio 2.010. Mediante la Resolución N° 210/10 del 29/12/2010 del Ministerio de Justicia, se encomienda a la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo llevar adelante la etapa precontractual de la licitación. La orden de compra se emitió el 22/03/2011, y los bienes se recibieron en abril del 2011. De esta manera se incumple con lo siguiente:

- El artículo 12 de la Ley de Contabilidad, establece que los créditos no afectados por compromisos al cierre del ejercicio quedan sin valor alguno, por lo que el registro efectuado a fs.6/7 del expediente, para el ejercicio 2.010 había caducado al finalizar el mismo.
- El punto 1, apartado 1.4. del acápite Administración Central de la Circular N° 14/10 (Contaduría de la Provincia), establece que para aquellos gastos que requieran instrumento legal aprobatorio y que correspondan al ejercicio 2.010 se deberán gestionar con la debida antelación, de manera que al **25/01/11**, se confeccionen las Órdenes de Pago pertinentes.

4.4. A los procesos de Concursos de Precios

4.4.1. En el Concurso de Precios N° 1/10 – Expte 0080235-3610/2010- Adquisición elementos informáticos, se observa:

- a) No hay constancia de los antecedentes tenidos en cuenta para determinar el importe objeto de la imputación presupuestaria preventiva, efectuada a fojas 13/14 del Expediente de marras.
- b) No hay constancia en el expediente que el proveedor haya presentado las garantías de adjudicación dentro del plazo de cinco (5) días de haberle notificado la adjudicación, según lo previsto en el art 26° del Decreto Reglamentario 1448 e inciso B) del artículos 13° y art. 14° del Pliego de Condiciones Generales. Esta se efectivizó en forma extemporánea el 26/07/2010.

- d) La Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo mediante Disposición N° 75/10 del 03/06/2010, aprobó con posterioridad a la publicidad obligatoria del llamado, el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicos, y su Anexo y la designación de Comisión Evaluadora. La publicación en un diario local y en el Boletín Oficial se efectuó el 02/06/2010.
- e) No fue comunicada a la Unidad Central de Contrataciones (U.C.C.), la aplicación de la multa por incumplimiento del plazo de entrega de los bienes adjudicados previsto en el artículo 27 del Pliego de Condiciones Generales.

4.4.2. En el Concurso de Precios N° 2/10 – Expte 0080235-32736/2010- Adquisición de computadoras, se observa:

- a) Incumplimiento de lo establecido en el art. 24° del Decreto 1448/96, modificado por Dcto N° 337/09, 3° párrafo que expresa: *“Los anuncios obligatorios se publicarán al menos (1) un día, el último con una anticipación mínima de (10) diez días hábiles a la fecha fijada para la apertura de propuesta, de acuerdo con las características de cada contratación”*.

En este concurso, la publicidad obligatoria en el Boletín Oficial y en el diario de alcance provincial, realizada por la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo, no se realizó con una anticipación mínima de 10 días hábiles.

- b) No obra constancia de que la empresa adjudicataria haya constituido garantía de adjudicación conforme lo normado por el Art. 26 de la Ley N° 6838 y Arts. 26, 27 y 28 del Decreto N° 1448/96.
- c) El expediente se encuentra sin foliatura a partir de fs. 367, incumpléndose con lo normado por el artículo 133 de la Ley N° 5348, de Procedimientos Administrativos, que dice: *“Todas las actuaciones deberán foliarse por orden correlativo de incorporación, incluso cuando se integren con más de un cuerpo de expediente. Las copias de notas, informes o disposiciones que se agreguen junto con su original se foliarán también por orden correlativo”*.

4.5. A la ejecución presupuestaria de erogaciones

4.5.1. La Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto, acumulada al 31/12/2010, presentada a la Oficina Provincial de Presupuesto, no incluye información

sobre los “Gastos Devengados y Gastos Pagados”. Sin embargo, ésta información, se incluye en las columnas 10 y 11, del Anexo II del Decreto N° 911/98 denominado “Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto”.

4.5.2. Se remitió a la Oficina Provincial de Presupuesto, la Ejecución Presupuestaria Definitiva para los ejercicios financiero año 2.010, fuera del plazo estipulado en la Circular de Cierre 14/2.010, en el Capítulo VII, Régimen Presupuestario, Item 2., pues se remitió con fecha 06/06/2011, cuando correspondía remitirla 18/01/2011.

4.5.3. Para los Incisos Bienes de Capital, Bienes de Consumo y Servicios No Personales, ejecutados en el ejercicio financiero auditado, se analizaron los siguientes cursos de acción:

- ❖ 021120010100 **Secretaría de Justicia**
- ❖ 021120030100 **Secretaría Métodos Alternativos Resolución Conflictos**
- ❖ 021130010100 **Ministerio de Justicia**

En función de los criterios de significatividad y representatividad de cada curso de acción y los montos involucrados en las distintas contrataciones imputados en las partidas integrantes de cada inciso, se seleccionaron las siguientes cuentas:

RUBRO BIENES DE USO

Código Cuenta	Concepto Cuenta	Importe	Curso Acción
123142-1000	Equipos de Transporte	122.400,00	021130010100
123144-1000	Equipos de Comunicación	10.013,40	021130010100
123146-1000	Equipos de Computación	73.603,39	021120030100
123146-1000	Equipos de Computación	187.751,32	021130010100

123147-1000	Equipos Oficina y Muebles	29.430,21	021120030100
123147-1000	Equipos Oficina y Muebles	9.465,86	021130010100
	Total auditado	432.664,18	91,66%
	Total Ejecutado Bienes de Uso	472.057,21	100,00%

RUBRO BIENES DE CONSUMO

Código Cuenta	Concepto Cuenta	Importe	Curso Acción
412221-1002	Otros Nep (Uniformes Personal)	4.693,00	021130010100
412981-1000	Otros Nep (Letreros – Festejos)	170.707,12	021130010100
412921-1000	Útiles Escritorio, Oficina y Enseñanza	12.725,04	021130010100
	Total auditado	188.125,16	46,05%
	Total Ejecutado de Bienes de Consumo	408.486,47	100,00%

RUBRO SERVICIOS NO PERSONALES

Código Cuenta	Concepto Cuenta	Importe	Curso Acción
413211-1000	Alquiler Edificios y Locales	30.252,32	021120030100
413411-1007	Otros Nep (Mediadores No Prof.)	132.349,40	021120030100

413411-1007	Otros Nep (Mediadores No Prof.)	256.041,00	021120010100
413531-1000	Imprenta – Publicaciones	35.488,30	021120030100
413711-1000	Pasajes	85.940,14	021120010100
413711-1002	Otros Nep (Hoteles, Traslados)	62.112,90	021120010100
413711-1002	Otros Nep (Hoteles, Traslados)	54.958,44	021120030100
413911-1003	Otros Nep (Impresiones, Baners)	61.759,59	021120010100
413911-1003	Otros Nep (Varios)	59.219,06	021120030100
	Total auditado	778.121,15	27,46%
	Total Ejecutados de Servicios No Personales.	2.833.800,19	100,00%

4.5.3.1. BIENES DE USO - AÑO 2010.-

4.5.3.1.1. En la adquisición de los Bienes de Uso, y por montos superiores a cuatrocientos pesos (\$ 400,00), previo al pago no se imputaron presupuestariamente las etapas correspondientes, al Preventivo, Comprometido y Devengado. Se utilizó la modalidad de pago con Fondo Permanente, contrariando la norma de la Circular N° 07/08 “Altas Patrimoniales de Bienes”, ítem 3.-

Evidencia:

Fondo Permanente – Rendición N° 14

Expediente 235/30061/10 Factura N° 0368-00047918 \$ 3.084,50 y Factura N° 0368-00047917 \$ 978,00 pagadas con PJ N° 10067162 de fecha 24/06/10

Fondo Permanente – Rendición N° 62

Expediente 235/30061/10 Factura N° 1491-00002014 \$ 2.329,00 pagada con PX 10131147 de fecha 19/10/10 recuperada con PJ 10136191

4.5.3.1.2. Incorrecta registraci3n presupuestaria en el ejercicio 2.010, del bien adquirido mediante Expte N° 0080235-32736/2010, Concurso de Precios N°02/10, por \$ 35.759,00, por verificarse las etapas del compromiso, liquidado y/o devengado del gasto en el ejercicio siguiente al que fue imputado, incumpliendo con lo previsto en el Capitulo II y capitulo III del Decreto Ley N° 705/57 y la Circular N° 08/00 de la Contaduría de la Provincia. Segun los antecedentes de la orden de compra, la factura, los remitos y el recibo de pago se emitieron en el ejercicio 2.011.

4.5.3.1.3. No se recibio remito y en la factura no consta la recepci3n “conforme”.

Evidencias:

Expte N° 235/30061/10

Expte N° 235/50913/10

Expte N° 235/42525/10.

4.5.3.1.4. Incorrecta registraci3n en la cuenta 123144-BU Equipos Comunicaci3n y Señalizaci3n - de importe relativo a la adquisici3n de una notebook, que corresponde se impute en la cuenta 123146.

Evidencia:

Expte 235/39742/10 Factura N° 001/00005393 de \$ 3113.40.

4.5.3.1.5. Omisi3n de registraci3n contable de la multa aplicada en el Concurso de Precios N° 01/10, por la suma de \$ 6.588,22.

4.5.3.2. BIENES DE CONSUMO

Del Rubro Bienes de Consumo, se seleccionaron para ser auditadas las partidas imputables en las cuentas Pasajes (4137111000), Útiles escritorio, oficina y enseñanza (412921.1000), Otros Nep (4137111003) y Otros No especificados (4137111002), por sus montos significativos.

4.5.3.2.1. En el expediente 235-53814/10, no se emiti3 orden de compra ni resoluci3n de autorizaci3n de contrataci3n registrándose en la cuenta objeto 412221- 1002, la Factura 001/00621 del 28/12/2010, por \$ 4.284,00 y en la cuenta

objeto 412981-1000 la Factura 0001/00000620, por \$ 9.800,00. En ambas facturas no existe constancia de la recepción “conforme”, ni se acompaña el remito.

4.5.3.2.2. En el expediente N° 0080235-21544/2010 en las órdenes de compras emitidas, no se observa el pago del impuesto de sellos por parte del proveedor adjudicado.

Evidencia:

Orden de Compra N° 50 del 24/09/2010 de \$ 34.848,00

Orden de Compra N° 51 del 24/09/2010 de \$ 28.072,00.

4.5.3.3. SERVICIOS NO PERSONALES

Del Rubro Servicios No Personales, se seleccionaron para ser auditadas las partidas imputables en las cuentas **Alquileres Edificios y Locales (413211 1.000)**, y **Otros NEP (413411.1007)** por sus montos significativos, y las que indicaban OV (orden de recepción), como tipo de documento respaldatorio de transacción.

4.5.3.3.1. Para la elección del contratista, por la compra de carpetas artesanales, no se solicitaron los 3 Presupuestos.

PX 10103742 y PJ 10106487 por \$ 5.000,00.

4.5.3.3.2. El proceso de contratación no se desarrolla respetando las etapas secuenciales prevista en la Ley N°6838

Evidencia:

PV N° 10094389 de \$ 4.100,00, con Pedido de Provisión del 29/07/2010, Orden de Compra N° 27 del 28/07/2010, Factura N° 0001-000000010 del 22/07/2010-

5. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta que la competencia asignada a éste Órgano de Control presenta características correctivas, se formulan las siguientes recomendaciones:

- 5.1. Aprobar por autoridad competente el Manual de Misiones y Funciones elaborado, que se encuentra en etapa de revisión, a fin de facilitar la comprensión del tipo de organización, la delimitación de las líneas de autoridad, asignación de deberes y responsabilidades y fortalecer el ambiente de control.
- 5.2. Elaborar Manuales de normas y procedimientos operativos, especialmente los relacionados a los procesos de contratación y registración de la ejecución presupuestaria de gastos.
- 5.3. Establecer e implementar el Programa Anual de Contrataciones a fin de programar las necesidades de bienes, obras y servicios y diseñar estrategias de contratación que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.
- 5.4. Organizar y llevar registros adecuados que permitan conocer los trámites de las contrataciones directas, concursos de precios y licitaciones efectuadas durante el ejercicio financiero, su estado y evolución en el tiempo, a fin de contar con información relevante para la elaboración del Plan de Compras anual, el cronograma de ejecución, lo cual facilitará los procesos de toma de decisiones y el control de la gestión de las contrataciones.
- 5.5. Coordinar con la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo Provincial un plan de acción para que previa a la publicidad obligatoria de la licitación, se encuentren aprobados los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicos y la designación de la Comisión Evaluadora.
- 5.6. Realizar las publicaciones establecidas en el artículo 24 de la Ley N° 6838 y en las condiciones prescriptas en el artículo 24 del Decreto N° 1448/96 a fin de promover la concurrencia del mayor número posible de interesados y de la competencia entre oferentes con el objeto de que el ente licitante analice, compare y escoja la oferta más conveniente al interés público, logrando un elevado nivel de idoneidad del cocontratante, satisfaciendo así los principios de publicidad, igualdad y transparencia en la gestión (artículo 7° de la Ley N° 6838).

- 5.7. Dejar constancias en los expedientes de las contrataciones, de los antecedentes que sirvieron de base para determinar el valor estimado de la Contratación y reporte del J.D.Edwards, o constancia emitida por el sector responsable de las registraciones presupuestarias donde conste el importe del crédito presupuestario, la afectación preventiva realizada, el saldo disponible remanente, fecha de imputación y firma del funcionario responsable.
- 5.8. Dejar constancias en el legajo de contratación de las consultas telefónicas, on-line, a revistas o publicaciones especializadas (U.C.C., A.C.A.R.A, etc.) y su respuesta, en relación a la compilación de los antecedentes para determinar el valor estimado de la contratación.
- 5.9. A fin de facilitar el análisis, elección y el control de la oferta más conveniente, confeccionar el cuadro comparativo de ofertas y emisión del dictamen de preadjudicación (artículos 29 y 30 de la Ley N° 6838 y artículo 31 del Decreto N° 1448/96).
- 5.10. En los casos de contrataciones directas, por importes superiores a pesos cinco mil, emitir el acto administrativo de adjudicación, previo al pago al tercero contratista, como acto que culmina la fase de selección o fase esencial.
- 5.11. Emisión del acto administrativo de adjudicación, respetando cronológicamente las etapas secuenciales del procedimiento de selección, a fin de garantizar un proceso valorativo razonablemente discrecional, que permita conocer los motivos de la elección de la oferta más conveniente al interés público.
- 5.12. Emitir en tiempo y forma, la orden de compra o suscribir el contrato, según el caso, a fin de instrumentar las condiciones en que se produjo el acuerdo de voluntades entre el prestatario (Ministerio) y el oferente seleccionado, para poder “comprometer” o afectar definitivamente el crédito presupuestario, según lo previsto por el artículo 36 del Decreto Reglamentario N° 1488/96.

- 5.13. Adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar que los bienes o servicios recibidos respondan a lo oportunamente contratado y autorizado en cantidad, calidad y precio.
- 5.14. Conservar la factura por el bien o el servicio recibido, con la conformidad del Ministerio, intervenida con el sello que indique su cancelación, contabilización y fecha de tales operaciones. Se sugiere además indicar el nombre, el código de cuenta, imputación contable e importe. En el caso de firma de funcionario competente, aclarar el nombre y el cargo.
- 5.15. Considerar a la factura o documento equivalente emitida por el tercero contratista como documento base de la registración contable de las incorporaciones de bienes o servicios, y no a las órdenes de pago emitidas por el sistema de registración provincial J.D.Edwards, en sus distintas variantes PX, PJ, PV y PF, pues estas se refieren a la liquidación del gasto.
- 5.16. En la etapa de ejecución de los contratos, en el caso de cambios en los aspectos cualitativos o de precios de la prestación facturada respecto de lo especificado en la orden de compra, emitir el acto administrativo de autorización, a fin de garantizar los principios de igualdad y transparencia en la gestión pública (artículo 7º Ley N° 6838).
- 5.17. En todos los casos, con independencia del organismo que efectúe el pago (Tesorería de la Provincia o Tesorería del Ministerio de Justicia), a fin de dejar constancia de su actuación como agente de retención, por una parte, como de su responsabilidad en el correcto cálculo de las retenciones tributarias, por el otro, al momento de la carga de datos para la emisión de la orden de pago en el sistema de registración provincial J.D.Edwards (punto 3, inciso d), Tema 1) de la Circular N° 08/04 de la C.G.P), incluir en el legajo de contratación una impresión de la pantalla del historial de pago, emitida por el J.D.Edwards.
- 5.18. Tomar los recaudos necesarios a fin de optimizar el proceso de control autorización y anulación de pagos.

- 5.19. La intervención del órgano de control interno en el proceso de contratación debe ser oportuna, de manera de garantizar que el proceso cumpla con el principio de legalidad (resultado) o evitar que se cometan errores durante el proceso (preventivo) y no diferir su intervención para actuar con posterioridad a la recepción de la prestación contratada y con anterioridad al pedido de transferencia de fondos entre tesorerías, como modalidad operativa en relación al manejo de fondos.
- 5.20. Realizar el seguimiento y control de las contrataciones a fin de garantizar su cumplimiento en los plazos de entrega establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentación que haga sus veces, y en caso contrario aplicar las penalidades previstas y su comunicación al Registro General de Contratistas de la Provincia, a los efectos pertinentes.
- 5.21. Cumplir con lo dispuesto en el inciso h) Tema 1) de la Circular N° 08/04 (C.G.P.), a fin de que el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Justicia, conserve bajo su responsabilidad la documentación técnica y administrativa del legajo de la contratación, que sirve de respaldo a la emisión de la respectiva Orden de pago.
- 5.22. Implementar planillas de altas y bajas patrimoniales, conforme lo establecido en la circular N° 07/08 (C.G.P.). Estos registros permitirán la elaboración del Inventario General de Bienes del Ministerio que asegure la integridad y confiabilidad de la información y un adecuado control de dicho patrimonio.
- 5.23. Llevar registro de cargo al funcionario responsable de la utilización, guarda o custodia de los bienes que conforman el patrimonio del Ministerio.
- 5.24. La utilización de las cuentas en las registraciones presupuestarias y contables, se realizará de acuerdo a lo previsto en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial, a fin de permitir las tareas de análisis y control de las operaciones contabilizadas y la elaboración de informes de uso interno y externo que cumplan los requisitos de la información, tales como: integridad, pertinencia, confiabilidad, sistematicidad y comparabilidad.

- 5.25. Llevar el Libro Banco, como registro auxiliar, en tiempo y forma a fin de facilitar la realización de conciliaciones bancarias periódicas y el control del movimiento de fondos canalizado a través del circuito bancario.
- 5.26. Al utilizar el procedimiento de contratación previsto en el inciso h) del artículo 13 de la Ley N° 6838, dejar constancia en el expediente de las circunstancias que demuestren técnica y objetivamente el procedimiento de excepción adoptado.
- 5.27. Fortalecer la capacitación, comunicación y mecanismos de control en las áreas que intervienen en los proceso de contrataciones y ejecución presupuestaria de recursos y gastos, con la finalidad de evitar incumplimientos de leyes, reglamentos y normas administrativas vigentes.
- 5.28. Tomar los recaudos para que los registros en la ejecución presupuestaria de gastos reúnan los requisitos de oportunidad, integridad, exactitud y confiabilidad que faciliten el proceso de toma de decisiones.
- 5.29. Cumplir con las disposiciones relativas a la forma, modo y plazos de la información sobre ejecución presupuestaria de gastos, especialmente lo normado en las circulares de cierre del ejercicio, a fin de lograr, que el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Justicia, remita en los tiempos y formas allí establecidos la documentación necesaria para que la Contaduría General de la Provincia, confeccione la Cuenta General del ejercicio.
- 5.30. A fin de que el Poder Administrador cuente con la información idónea y oportuna para la toma de decisiones en materia presupuestaria y financiera, es necesario cumplir con las disposiciones relativas a la forma de presentación de la ejecución presupuestaria establecida en el Decreto N° 1785/96 y Decreto N° 911/98. En relación al formulario previsto en el Anexo II del Decreto N° 911/98 denominado “Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto”, se destaca la información sobre lo Pagado, que como columna 11 prevé el anexo, aún cuando el sistema de registración informático provincial J.D.Edwards no suministre reporte sobre la ejecución Pagada.

- 5.31. En las adquisiciones de bienes de uso, previo al pago, deben imputarse las etapas correspondientes al Preventivo, Comprometido y Devengado, cualquiera sea el origen de los fondos con que se realice la inversión.
- 5.32. Cumplir con todos los procedimientos establecidos para la conformación de actuaciones administrativas hasta su archivo (formación de expedientes, foliatura, cronología de las actuaciones, identificación, etc.).

6. OPINIÓN

Conforme las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia, en relación a los objetivos propuestos, los procedimientos de auditoría aplicados, observaciones formuladas y de sus confirmaciones, se arribó a la siguiente conclusión:

Salvo lo mencionado en el punto 4.5.3.1.2., la ejecución presupuestaria de los incisos Bienes Uso, Bienes de Consumo y Servicios No Personales, de cada una de las cuentas auditadas del Ministerio de Justicia correspondiente al ejercicio financiero 2010, presenta razonablemente la ejecución presupuestaria de dichos incisos.

Con relación a la legalidad, se verificaron los incumplimientos a la normativa vigente que se detallan en el apartado 4 de Comentarios y Observaciones.

7. FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo en el ente auditado finalizaron el 26 de enero del corriente año, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativas en la información contenida en este informe.

LUGAR Y FECHA

Se emite el presente informe, en la ciudad de Salta, a los 20 días del mes de noviembre de 2.013.-

Cr. R. Ríos – Cra. S. Bravo – Dra. F. Sajia – Cr. H. Corimayo

SALTA, 28 de noviembre de 2013

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 119

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-3403/12 de la Auditoría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el ámbito del Ministerio de Justicia de la Provincia de Salta, que tuvo como objetivo: Análisis y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondientes a las partidas de Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Uso – Período auditado: Ejercicio Financiero 2010;

Que por Resolución A.G.P.S N° 67/11 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.012, correspondiendo la presente al Proyecto I-15/12 del mencionado Programa;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que con fecha 20 de noviembre de 2.013, el Área de Control N° I, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el ámbito del Ministerio de Justicia de la Provincia de Salta;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que en fecha 21 de noviembre de 2013, las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 119

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el ámbito del Ministerio de Justicia de la Provincia de Salta, que tuvo como objetivo: Análisis y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondientes a las partidas de Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Uso – Período auditado: Ejercicio Financiero 2010, obrante de fs. 172 a 204 del Expediente N° 242-3403/12.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. G. De Cecco – Cr. O. Salvatierra